

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0798		FECHA 02 MAY 2017
INFORMACION DEL CONVENIO				
NOMBRE:	MUNICIPIO DE SAN LUIS			
NIT:	890.700.842-8			
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO			
C.C.	14.105.940 DE SAN LUIS			
DIRECCION:	CL 7 N° 5-04 08-12-18			
MUNICIPIO:	SAN LUIS			
TELEFONO:	2252167	Correo electrónico: alcaldia@sanluis-tolima.gov.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN		FECHA RUT 2016-01-08	
OBJETO	" AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y DANZA ORIENTADO A GENERAR FACTORES DE PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y PAZ FAMILIAR".			
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$109.150.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS APORTARÁ LA SUMA DE NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$9.150.000) SEGÚN CDP ANEXO.			
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO REALIZARA UN DESEMBOLSO ANTICIPADO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, UNA VEZ REALIZADA EL ACTA DE INICIO Y PRESENTADO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO. EL DEPARTAMENTO REALIZARA UN SEGUNDO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 40% DEL APOORTE TOTAL DEL MISMO, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 75 DÍAS DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO Y EJECUTADO EL 50% DEL MISMO, PREVIA ENTREGA DE INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO, EL CUAL REALIZARA EL DEPARTAMENTO EQUIVALENTE 20% DEL APOORTE TOTAL DEL MISMO, A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL CON EL 100% DE EJECUCIÓN, CON EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS Y FÍSICAS DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DEL INFORME DE SUPERVISIÓN A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR	ERIKA JULIANA JURADO PEÑA			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTORA DE MUJER, INFANCIA Y JUVENTUD O QUIEN HAGA SUS VECES			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1425	28 DE FEBRERO DE 2017	03-3-3316-8022	\$100.000.000	\$100.000.000
CONCEPTO: COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL TOLIMA.				



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0798

02 MAY 2017

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por JHON HELBER QUINTERO PALMA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 14.278.939, Secretario de Inclusión Social Poblacional, según lo acredita el Decreto No. 0166 del 09 de marzo de 2017, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra, MUNICIPIO DE SAN LUIS con Nit N°. 890.700.842-8, representado legalmente por CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO identificado con el C.C. No. 14.105.940 de San Luis, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, y de conformidad con la Resolución N° 078 de marzo 15 de 2017, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: El Departamento del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional - Dirección de "Mujer, Infancia y Juventud", tiene la necesidad de realizar Convenio Interadministrativo de Cooperación atendiendo que el Plan de Desarrollo Departamental "Soluciones que Transforman 2016-2019" el cual, tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de vulnerabilidad, y en razón a ello se exponen las siguientes consideraciones. SEGUNDA: Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia están expuestos a problemáticas sociales que afectan su desarrollo como el consumo de SPA, el trabajo infantil y la vinculación a la delincuencia, entre otras situaciones que vulneran sus derechos y limitan en gran medida sus posibilidades de desarrollo. TERCERA: Es por ello que la educación física, recreación, deportes, cultura y danza, son actividades que tienden a mejorar el desarrollo físico - mental y es un factor importante de prevención del consumo de drogas y de gran impacto para la población joven, por lo tanto es necesario y pertinente garantizar e impulsar de forma integral toda clase de actividades, tal y como lo ha determinado La ley 181 de 1995 la cual regla que se deben garantizar estas actividades para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. CUARTA: El Municipio de San Luis no es ajeno a esta realidad, siendo necesario implementar acciones en materia de prevención en las que la ocupación creativa del tiempo libre a través de actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas constituyan una práctica sumamente beneficiosa como un medio para forjar el carácter, la disciplina, la toma de decisiones y el cumplimiento de las reglas beneficiando así el desenvolvimiento del individuo en todos los ámbitos de la vida cotidiana. QUINTA: En el mismo orden de ideas, el presente proyecto pretende incidir en otros frentes tales como el Festival Deportivo Recreativo, la Maratón de pintura Popular, Fútbol y baloncesto, Campeonato de Voleibol, Bailo terapia masiva Simultánea de parques, Torneo relámpago de dominó Y Ajedrez, Actividades Culturales (Música, Danza y Bailes), Juegos tradicionales. SEXTA: Los elementos expuestos anteriormente, le permiten al Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional orientar acciones que contribuyan a atender las necesidades de esta población y es por ello, que se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y DANZA ORIENTADO A GENERAR FACTORES DE PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y PAZ FAMILIAR". CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y DANZA ORIENTADO A GENERAR FACTORES DE PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y PAZ FAMILIAR". CLÁUSULA SEGUNDA - A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: En desarrollo del objeto del convenio, el Cooperante tendrá las siguientes obligaciones: 1. El cooperante deberá garantizar un festival deportivo recreativo tres (3) días por semana a sesenta (60) niños niñas, adolescentes y jóvenes. 2. El cooperante deberá garantizar una maratón de pintura popular tres (3) días por semana con la participación de sesenta (60) niños niñas, adolescentes y jóvenes. 3. El cooperante deberá garantizar la práctica de futbol y baloncesto tres (3) días por semana a sesenta (60) niños niñas, adolescentes y jóvenes. 4. El cooperante deberá garantizar la realización de un campeonato de voleibol y microfútbol tres (3) días por semana a sesenta (60) niños niñas, adolescentes y jóvenes. 5. El cooperante deberá realizar una jornada de rumba terapia tres (3) días por

Soluciones que transforman

Página 2 de 6

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0798-11 02 MAY 2017

semana a sesenta (60) niños niñas, adolescentes y jóvenes. 6. El cooperante deberá garantizar dieciocho mil (18.000) refrigerios a los niños niñas y jóvenes que participen en las diferentes actividades deportivas, recreativas, lúdicas y culturales. Los cuales constan de cinco clases de refrigerios: refrigerio tipo uno (1) jugo natural con sándwich, refrigerio tipo dos (2) yogur con cereal, refrigerio tipo tres (3) jugo natural con empanada de pollo, refrigerio tipo cuatro (4) gelatina con porción de fruta, refrigerio tipo cinco (5) Maíz pira con galletas para los niños niñas y jóvenes que participen en las diferentes actividades deportivas, recreativas, lúdicas y culturales. 7. Realizar el aporte en bienes y servicios de acuerdo a certificación suscrita por la representante legal de la entidad cooperante. 8. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura (planilla de asistencia en los formatos brindados por la Gobernación del Tolima) de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres atendidas y resumen de gastos. 9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 10. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 11. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO. 12. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros y/o corriente con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 13. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 14. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 15. Presentar informe técnico y financiero al supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones. 16. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 17. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de servicios 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos) que le permitan cumplir con el objeto 5. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del

Soluciones que transforman

Página 3 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0798

02 MAY 2017

mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$109.150.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS APORTARÁ LA SUMA DE NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$9.150.000) SEGÚN CDP ANEXO. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento realizara un desembolso anticipado correspondiente al 40% del valor total del aporte del departamento, una vez realizada el acta de inicio y presentado el cronograma de actividades del convenio El Departamento realizara un segundo desembolso equivalente al 40% del aporte total del mismo, una vez transcurridos 75 días del acta de inicio del convenio y ejecutado el 50% del mismo, previa entrega de informe de ejecución de actividades a satisfacción del supervisor. Un tercer y último desembolso, el cual realizara el Departamento equivalente 20% del aporte total del mismo, a la entrega del informe final con el 100% de ejecución, con evidencias fotográficas y físicas de la ejecución del mismo, además del informe de supervisión a satisfacción del supervisor. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. 5. Certificación Bancaria **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura de la cuenta, el cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la tesorería del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO OCTAVO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3316-8022, **CONCEPTO:** COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL TOLIMA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1425. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA**

Soluciones que transforman

Página 4 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0798

02 MAY 2017

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por ERIKA JULIANA JURADO PEÑA - DIRECTORA DE MUJER, INFANCIA Y JUVENTUD o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al termino del convenio, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2. B) SUFICIENCIA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** equivalente al diez (100%) por ciento del valor del valor del desembolso anticipado, por una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) meses más. **3. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor

Soluciones que transforman

Página 5 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



02 MAY 2017

0798 - 02 MAY 2017

preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

02 MAY 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

JHON HELBER QUINTERO PALMA
Secretaria de Inclusión Social Poblacional
Ordenador del Gasto

POR EL COOPERANTE

ERIKA JULIANA JURADO PEÑA
Directora de Mujer, Infancia y Juventud
Supervisor

MUNICIPIO DE SAN LUIS
Nit N°. 890.700.842-8

Representado legalmente por CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION	<i>[Firma]</i>	
Proyectado por:	MARIA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	DIRECCION DE CONTRATACION	<i>[Firma]</i>	27/04/2017

Soluciones que transforman

Página 6 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209